



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de abril de 2019
SDM-SC- 73821

Señor
GERMÁN ALDANA BENAVIDES
CARRERA 22 No 43 -27
TELEFONO: 19405213
CIUDAD

REF: RTA-SDM- 98527

Señor Benavides

En atención al radicado de la referencia, al respecto, me permito informar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

En igual sentido, resulta relevante indicar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción imputada con ocasión del comparendo manual 11001000000023227667 impuesto el día 30/03/2019, lo anterior para indicar que contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo, lo anterior para indicar que contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010.-ART 36, que preceptúa:

(...)

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...."

En consecuencia con lo anterior, usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para presentarse a impugnar el mismo, en las instalaciones a Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm de lunes a viernes, aportando las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la

PA01-PR01-MB01 V 2.0

No. 37 - 35
49400
movilidadbogeta.gov.co
calle 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



REMITENTE

Señor Germán Aldana Benavides
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 13 No 37-35

teléfono: 19405213

correo: bogota.gov.co

correo electrónico: bogota.gov.co
dpto Postal: 11011-000
tel: 19405213

DESTINATARIO

Señor Germán Aldana Benavides

calle 22 No 43

correo: bogota.gov.co

destinatario: bogota.gov.co

dpto Postal:

zona Pre-Admisión:
11011-000

correo electrónico: bogota.gov.co
tel: 19405213



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

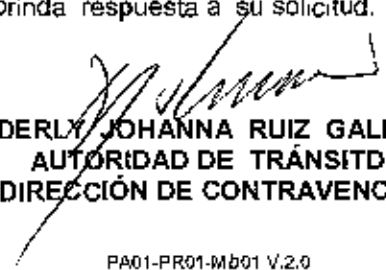
"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de las cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su afecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Ahora bien, como quiera que a la fecha no hay fallo sancionatorio, puede si lo considera pertinente, comparecer ante la autoridad de tránsito competente, a nuestras instalaciones ubicadas en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, conforme a los términos de Ley establecido en el **artículo 136** de la Ley 769 de 2002, reformado por **Ley 1383 de 2010**, en aras de controvertir la conducta por la infracción impuesta y agotar el procedimiento contravencional si no está de acuerdo con el comparendo impuesto,

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyección: Sandra Suarez

PA01-PR01-Mb01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9954

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-98527/ GERMAN ALDANA BENAVIDES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-73821 del 10 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acampaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-98527.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)